

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara; lo anterior con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante señalar lo que en la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptado por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), Agenda que se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, por ello y para que específicamente nuestro Municipio continúe con acciones alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es importante la aprobación del Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, para proteger, conservar y preservar el ambiente y los ecosistemas y así formular conjuntamente un programa de Inspección y Vigilancia en el área de intervención prioritaria del Río Santiago abarca parte del territorio municipal, de conformidad al objetivo número 6 que se refiere a: "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, en sus modalidades 6.3 y 6.a.

II. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones de la asociación de municipios, así como con el Estado para que éste, de manera directa



# Tlajomulco

o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, en este sentido, son facultades del Gobierno Municipal, garantizar el derecho de la ciudadanía a su medio ambiente sano, a través de la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los recursos naturales concurriendo con el Estado en busca de este objetivo, así como colaborar y coordinarse con otros municipios en lo que respecta al desarrollo integral del Área Metropolitana en los temas de sustentabilidad, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II inciso b) III inciso i) penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 18,19,20 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, I, II fracciones IV y V, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 26, 28, 35, 38 y 40 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 8 fracciones XVIII y XXII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, es además parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo en lo concerniente a su régimen interior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202 y 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Un análisis de compuestos orgánicos volátiles y semivolátiles detecto un total de 1090 sustancias en descargas al río y muestras del Río Santiago y sus afluentes, además se encuentran un total de 675 empresas en el corredor del Río, así mismo tomando como referencia el promedio de inspecciones realizadas entre 2010 y 2017, los cuales son un total de 7,725 y el número de títulos registrados en el Registro Público de Derechos de Agua, que son 516,336, le tomaría a la Comisión Nacional del Agua tardaría un total de 67 años para inspeccionar a la totalidad de los usuarios (Mcculligh, 2018), por su parte el director del laboratorio de Mutagénesis ambiental, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, considera es grave la situación que guarda la población de El Salto, Jalisco, al exponerse al aire y a las burbujas que sueltan las aguas del río Santiago, que circula por sus inmediaciones, añadiendo que un peligro adicional que detectó, es la mutación de todos los microorganismos que están en esa agua contaminada, ya que al mutar van a hacerse resistentes a antibióticos (Moya, 2008)
- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre sus fines garantizar a la ciudadanía un medio ambiente sano como lo marca el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que por ello en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, en su eje estratégico número 3 de Desarrollo Sustentable de la Ciudad, se establece en el punto 3.4 Restauración del Medio Ambiente, que se fortalecerán acciones y estrategias para combatir la contaminación, regulando las actividades industriales, comerciales y de servicios para controlar la contaminación del aire, agua, suelo, control de residuos así como el impacto ambiental ocasionado por estos giros, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 8 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Mediante oficio JCM031/19, signado por el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolita del Área Metropolitana de Guadalajara, mediante el cual le envía al Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, el "Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Rio Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente



# lafomulco

y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara", para su aprobación en el pleno del Ayuntamiento.

- VII. El Convenio de Colaboración y Coordinación, mencionado en el párrafo inmediato que precede, tiene como objetivo establecer las bases conforme a las cuales "los Municipios", la "CEA" y el "SIAPA", colaborará y se coordinarán con "LA SEMADET" por conducto de "LA PROFEPA", conforme al ámbito de sus atribuciones, en las acciones de inspección y vigilancia dentro del territorio que comprenden "Los Municipios" que se encuentren dentro del polígono comprendido como Área de Intervención Prioritaria del Río Santiago, con el fin de proteger, conservar y preservar el ambiente y los ecosistemas, existentes dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Jalisco.
- VIII. A la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le compete, diseñar, establecer y ejecutar las acciones necesarias en el ámbito de competencia local o las derivadas de instrumentos de coordinación, para prevenir, reducir y mitigar la contaminación y efectos negativos al ambiente, originadas por las actividades productivas que se realizan en el Estado; la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, fracción Reglamento Interno la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Por su parte, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, le corresponde IX. ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del Estado contenidas en la legislación ambiental aplicable, incluyendo todas aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el Estado, la Federación y los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico y a la prevención y disminución de la contaminación ambiental, de conformidad con los artículos 3, fracción XXXII y 116, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, fracción XIII y 83 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.
- X. En ese orden de ideas, es atribución de la Comisión Estatal del Agua, ejercer en ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y de calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulan la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales en el estado, ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los XI. Municipios, tiene como objeto la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.



# Tlajomulco

- XII. Para efecto del cumplir con el objetivo del convenio en comento, se establece un protocolo de actos de inspección y vigilancia para determinar si se iniciará un procedimiento administrativo para establecer medidas correctivas y de urgente aplicación, medidas de seguridad, infracciones y sanciones según corresponda, ante incumplimiento en el manejo de residuos y disposición de lodos, con la finalidad de que todas las descargas residuales se encuentren dentro de los límites de la NOM-002-SEMARNAT-1996.
- XIII. El presente Convenio General de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y tendrá una vigencia hasta la terminación de la presente Administración Estatal, siendo al 05 de diciembre de 2024, lo cual se estipula en la cláusula décima tercera del proyecto de convenio.
- XIV. Mediante oficio **DGF/133/2020**, signado por la Directora General de Finanzas, mediante el cual se emite la viabilidad financiera correspondiente a la suscripción del convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Rio Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XV. Finalmente, el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal, y la Tesorera Municipal están facultados para suscribir dicho Convenio de Coordinación y Colaboración, según lo establecido por los artículos 80, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 58, fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- **XVI.** Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Coordinación en os términos del modelo propuesto por el IMEPLAN, así como los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento, sujetos a la suficiencia presupuestal del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



### Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de junio del año 2020.

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento que apruebe y autorice la suscripción del convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Vigilancia en el Área de Intervención Prioritaria Río Santiago, entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territor al, la Procuraduría de Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara...

